



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

Dda. #19100-4089001-2020-00179-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.258

Bolívar Cauca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez subsanada la demanda en el término concedido para ello, de los documentos anexos a la demanda que se resuelve, se puede establecer que existe a cargo de los demandados DELIDER RUANO SAMBONI y TIMO LEON SAMBONI PAPAMIJA una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinadas sumas de dinero contenidas en los PAGARES No.021046100015727 y No.021046100015438 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa mediante apoderado judicial abogado ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ

En tal virtud, de conformidad con lo estipulado en los artículos 422, 424, 430 y s.s. del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a cargo de los Señores DELIDER RUANO SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.806.484 y TIMO LEON SAMBONI PAPAMIJA identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.806.496, mayores de edad y vecinos de la Vereda Yunguillas Corregimiento de Los Milagros Municipio de Bolívar Cauca, por las siguientes sumas de dinero:

DELIDER RUANO SAMBONI y TIMO LEON SAMBONI PAPAMIJA PAGARE No.021046100015438:

1.- CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$4.999.543) por concepto de capital insoluto adeudado.

1.2.- SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$717.871) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 23 de junio de 2019 hasta el 23 de junio de 2020.

1.3.- SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$67.386) por concepto de intereses moratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 24 de junio de 2020 hasta el 29 de septiembre de 2020.

1.4.- Por los intereses de mora causados sobre el capital adeudado desde el día 30 de septiembre de 2020, hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.5.- TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$35.361), por valor de otros conceptos, autorizados por los demandados en la carta de instrucciones.

DELIDER RUANO SAMBONI PAGARE No.021046100015727:

1.- DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.677.088) por concepto de capital insoluto adeudado.

1.2.- OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS (\$872.070) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 15 de agosto de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.

1.3.- DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$243.810) por concepto de intereses moratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 16 de septiembre de 2019 hasta el 29 de septiembre de 2020.

1.4.- Por los intereses de mora causados sobre el capital adeudado desde el día 30 de septiembre de 2020, hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.5.- CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$102.766), por valor de otros conceptos, autorizados por los demandados en la carta de instrucciones.

SEGUNDO.- RESOLVER, sobre las costas en su debida oportunidad procesal.-

TERCERO.- IMPRIMIR, al presente asunto el trámite estipulado en la Sección Segunda Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I al III del Código General del Proceso.

CUARTO.- NOTIFICAR a los ejecutados DELIDER RUANO SAMBONI y TIMO LEON SAMBONI PAPAMIJA, como se ordena en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que presenten las excepciones que estimen tener a su favor, los cuales corren simultáneamente.

QUINTO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y demás, tengan los demandados DELIDER RUANO SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.806.484 y TIMO LEON SAMBONI PAPAMIJA identificado con cédula de

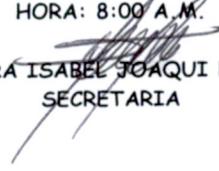
ciudadanía número 1.002.806.496; en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de Bolívar Cauca, de conformidad con lo estipulado en el numeral 10 artículo 593 del Código General del Proceso. LIBRESE OFICIO a la entidad en mención. Limitándose el embargo del Señor DELIDER RUANO SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.806.484 hasta por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$14.573.842), y del Señor TIMO LEON SAMBONI PAPAMIJA identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.806.496 hasta por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$8.730.241); siempre y cuando el monto de los dineros allí consignados no se encuentre dentro de los límites de inembargabilidad, y para que los dineros sean dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., a la cuenta corriente No.191002042001 Sede Bolívar Cauca. Y **hasta tanto se comuniqué la orden de desembargo.**

SEXTO.- RECONOCER personería para actuar en este proceso ejecutivo al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 76.313.187 expedida en Popayán Cauca y T. P. No.89323 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos concedidos en el memorial poder adjunto a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS  
Rad.2020-00179-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA -  
POR ESTADO No. \_\_\_\_\_  
HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
HORA: 8:00 A.M.  
  
SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS  
SECRETARIA